



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Radicado	54-518-31-84-002-2022-00059-00
Clase	Divorcio
Demandante	YEINNY MILENA MORA QUINTERO
Demandado	JESÚS EMILIO REMOLINA RAMÍREZ

Sería el caso *reconocer personería* al doctor GERSON ARLEY D'ANDREA RINCÓN para actuar como Apoderado Judicial del señor JESÚS EMILIO REMOLINA RAMÍREZ, si no fuera porque el poder debe estar debidamente autenticado como lo dispone el artículo 74 del Código General del Proceso, requisito que se echa de menos, o en su defecto acreditar que fue enviado desde el correo electrónico del poderdante aportado para recibir notificaciones o mediante mensaje de datos, circunstancia que en los términos de la Ley 2213 de 2022, artículo 5 es el que le da autenticidad y obvia este requisito, que tampoco se demostró.

Por lo tanto, se *requiere* al Profesional del derecho para que en el término de tres (3) días acredite esta circunstancia y manifieste la dirección de correo electrónico que coincida con la que obra en el Registro Nacional de Abogados.

En razón a que la audiencia está programada para el 9 de noviembre de 2022, *suminístrese* el link del expediente electrónico solicitado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy **26 de octubre de 2022**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 108, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria ad-hoc, ELSA ROSMARY PÁEZ ORTEGA

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca9c587de326a1f2726bbb726e32719de6896ff44cb530c26619c046c005dd50**

Documento generado en 25/10/2022 02:32:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>